

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

PLIEGO DE NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y TAREAS AFINES.

GUIA H y S N °03

GUIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO

1-Objetivo: Establecer las normas, reglas y pautas que deben observar los CONTRATISTAS de Obras y actividades conexas del MTEySS, las cuales integran las condiciones de contratación y de cumplimiento obligatorio e inexcusable.

2-Alcance: Todos los CONTRATISTAS del MTEySS, que ejecuten Obras Civiles, o cualquier otra obra y/o servicio enmarcado en la actividad de la Construcción.

3-Legislación: Toda empresa CONTRATISTA del MTEySS, y/o sus eventuales Subcontratistas, están obligados a cumplir y hacer cumplir a su personal los Convenios de Ley y toda la normativa legal vigente en materia laboral :Leyes Nacionales N° 20.744, N° 25.013, N° 19.587, N° 24.557 y N° 25.212, Decreto 351/79, Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Industria de Construcción que reglamenta dicha actividad, Resoluciones SRT N° 231/96, N° 051/97, N° 035/98, N° 319/99 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo y toda la normativa complementaria dictada y que de él se derive. Decreto 1567/74. Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales y/o Leyes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y toda normativa que corresponda al lugar de ejecución de la obra.

4-Vigencia: Estas normas y su Legislación será aplicable durante toda la extensión del contrato, y forma parte integrante del mismo, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente a juicio del MTEySS que los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

5-Incumplimiento: La mora o la falta de cumplimiento de las Normas legales facultarán al MTEySS para sancionar al CONTRATISTA con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna. En caso que personal idóneo del MTEySS verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, o condiciones laborales que puedan constituir riesgo grave e inminente para la Salud y Seguridad de los trabajadores del Contratista, Subcontratista del personal del MTEySS o de terceros; éste estará autorizado a paralizar la obra total o parcialmente hasta que el contratista tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable el MTEySS por los atrasos y costos causados a la obra. El MTEySS podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra al personal, materiales o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

6- Certificado de Cobertura y Cláusula de NO REPETICION. De no presentarse ambos certificados, no se permitirá el ingreso e inicio de ninguna actividad del CONTRATISTA.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

7- Emergencias. En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación vigente, que pongan en peligro la integridad física de personal del CONTRATISTA, del personal del MTEySS o de terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del MTEySS, éste estará facultado para suspender preventivamente las tareas o al personal del contratista que las ejecute. Esta cesará cuando el MTEySS compruebe que el contratista ha dado cumplimiento a las normas referidas a fin de evitar dichas emergencias. Los costos derivados de tales contingencias serán absorbidos en su totalidad por el CONTRATISTA, exclusivamente a su cargo.

8.-Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista. El CONTRATISTA deberá contar con un Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, propio o tercerizado, el que deberá prestar servicios en el sitio y asegurar supervisión y cumplir con Resolución 231/96, durante el desarrollo de las tareas licitadas, en particular en los casos de tareas con riesgos especiales.

Realizar personalmente la capacitación del personal a cargo, el empleador/ contratista deberá prever la asignación de Técnicos en Higiene y Seguridad, con título habilitante y matrícula reconocido por autoridad competente, en función de las necesidades de cada establecimiento, como auxiliares de los responsables citados en el artículo 16° del decreto reglamentario 911/96 de la construcción.

Previo al inicio de la tarea el mismo, acordará con el Departamento de Higiene y Seguridad la entrega de la documentación obligatoria detallada en Anexo II.

Deberá informarse a este Ministerio, dentro de las 24 horas de ocurrido, toda modificación o reemplazo que se produzca del profesional citado.

El CONTRATISTA es el principal responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de las Normas de higiene y seguridad en el trabajo por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe, debiendo cumplir con las documentaciones correspondientes.

9- Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal: El CONTRATISTA debe proveer obligatoriamente a su personal ropa de trabajo que permita su identificación y elementos de protección personal adecuados y aprobados por las normas vigentes en la materia según el tipo de actividad a realizar. Asimismo deberá señalar la obligatoriedad de su uso según Norma IRAM 10.005, brindar la capacitación pertinente sobre prevención de riesgos, todo ello bajo apercibimiento que el personal sea retirado del sitio cuando se verifique una contravención y hasta tanto se regularice la situación.

10-Disposiciones y Normativa Vigentes. El CONTRATISTA será responsable de presentar obligatoriamente ante el MTEySS, de acuerdo con las normas vigentes, el Programa de Seguridad, el Listado de Acciones Primarias de Higiene y Seguridad y cuando así corresponda el Listado de Contenidos Mínimos de los Programas de Seguridad para Obras Repetitivas y de Corta Duración dentro de Obra Mayor. El Programa de Seguridad será realizado por el Profesional actuante, (Art.20 y Art. 16 Dto. 911/96 - Dto. 1338/96 - Resol. 231/96 y Resol. 35/98. y contendrá el Plan de Trabajos o Programa de Obra en su carácter de Contratista Principal, o bien como coordinador de sus Subcontratistas (Art. 6° - Dto. 911/96 y Resol. 35/98), su contenido cumplimentará con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto citado, incluyendo una enumeración de riesgos, cronograma de medidas preventivas e inspecciones previstas. Dicho Programa deberá contar con la aprobación de ART del CONTRATISTA.

ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO TIENE COMO FINALIDAD EXPLICITAR Y DETALLAR LOS CONTENIDOS DE NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y HA SIDO DESARROLLADO COMO UNA HERRAMIENTA AUXILIAR PARA EL CONTRATISTA DETALLANDO LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS REFERIDOS A CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

DOCUMENTACIÓN

El contratista en forma escrita deberá indicar el domicilio de tenencia de la documentación complementaria u originales, debiendo encontrarse la misma también a disposición de las autoridades competentes en la materia.

La documentación será presentada en hojas con membrete de Empresa Contratista y firmada por el representante legal/apoderado y/o el Representante Técnico y el Responsable de Higiene y Seguridad de la misma según corresponda.

El Ministerio a través de la Dirección de Obra será informado cada vez que la ART del contratista realice una visita de verificación, debiendo remitirse copia del Acta de Constatación, Acta de Inspección, Formulario de Visita, informe o constancia, la cual será entregada a la Dirección de Obra por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas de producida la visita mencionada.

NORMAS INTERNAS DEL MTESS

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en áreas de la obra definiendo el MTEySS.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que se acuerde con el CONTRATISTA

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, aros, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

PERSONAL: El CONTRATISTA es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.

También el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que él pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado mediante nota escrita.

El CONTRATISTA PRINCIPAL asumirá la total responsabilidad de implementar a través de sus propios Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo la coordinación de las acciones de prevención y controles médicos para todos los subcontratistas involucrados durante todo el tiempo que dure la obra, en virtud de lo señalado en las Resoluciones 231/96 51/97; 35/98; y 319/99 de S.R.T.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del CONTRATISTA autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

El representante del CONTRATISTA hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MTEySS y deberá permanecer a disposición, a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

ORDEN Y LIMPIEZA EN LOS LUGARES DE TRABAJO

El CONTRATISTA está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

En caso de generar Residuos Especiales, su retiro y disposición deberán ajustarse estrictamente a lo normado por Ley N° 24.051 bajo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

USO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DEL MTEySS

A los CONTRATISTAS les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

CONEXIONES

Toda conexión (de energía eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el ORGANISMO.

Se deberá contar con tablero de obra portátil con disyuntor diferencial y llave térmica, montado en un pie para evitar estar en contacto con superficies húmedas. (Bajo Normas IRAM)

CARTELES Y SEÑALES INDICADORAS

Los carteles indicadores y las señalizaciones existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

SOGAS, CUERDAS; CABLES, ESLINGAS Y APAREJOS METÁLICOS

Las sogas, cables metálicos, las eslingas y aparejos de izar deberán estar sometidos a ensayos de aprobación y calidad adecuados para el tipo de esfuerzo, carga, operación y uso a que estén destinados, presentando la documentación pertinente a solicitud de este MTEySS.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Transcurridas no más de 24 horas informar tipo de accidente ocurrido en obra o "in itinere" del personal del CONTRATISTA o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del CONTRATISTA, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO del Ministerio. EL CONTRATISTA, será su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en Ley 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

Todo el personal ocupado por el Contratista y/o Subcontratista, deberá estar registrado legalmente y poseer Seguro de Riesgo del Trabajo, contratado con una ART, aprobada y reconocida por SRT, bajo responsabilidad total del Contratista.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: LA VESTIMENTA SERÁ ADECUADA AL CLIMA Y AL MEDIO EN EL CUAL SE DESARROLLE LA OBRA

El CONTRATISTA está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos que deberán cumplir con los requisitos especificados por Ley 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y el Decreto N° 911/96, Resolución ex Secretaria de Industria, Comercio y Minería N° 896/99. y toda su normativa complementaria, específica para Industria de Construcción, construidos bajo certificaciones de Calidad conforme Normas IRAM o normas internacionales de validez reconocida.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- Protección Ocular
- Protección Auditiva
- Protección Respiratoria
- Protección Facial
- Protección Craneana: (cascos, caperuzas, gorros)
- Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc.)
- Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc.)
- Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc.)
- Protección Integral para Trabajos en altura (cinturón de seguridad, Arnés con doble cabo de amarre, y según tarea, uso de salva caídas sistemas "T 4" con soga de vida amarrada a un punto fijo independiente).

TRABAJOS A DISTINTO NIVEL

Se entenderá por trabajo con riesgo de caída a distinto nivel a aquellas tareas que involucren circular o trabajar a un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a DOS METROS (2 m.) con respecto del plano horizontal inferior más próximo.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Será exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en potencial extintor, capacidad, tipo y cantidad según la magnitud del riesgo a cubrir que implique la obra.

Es responsabilidad del CONTRATISTA además de contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, el tomar todas las medidas preventivas, operativas y correctivas para evitar que estos se produzcan.

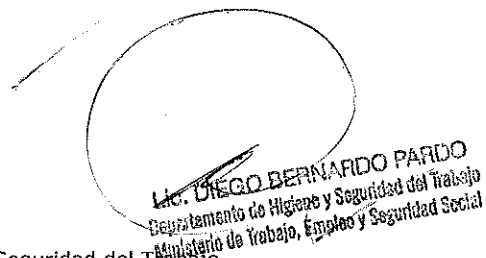
Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos o gaseosos en condiciones que constituyan peligro de derrames, fugas o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MTEySS.

Se prohíbe el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas en ambientes con atmósfera explosiva por presencia de gases, vapores ó material pulverulentos

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos con llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MTEySS.

PERMISOS DE TRABAJO

Cuando la índole de las tareas a ejecutar origine riesgos de incendio, explosión y/o eléctrico, caídas de objetos por izaje de cargas, el contratista solicitará previo al inicio de los trabajos, en Dirección de Obra, el permiso de trabajo según la modalidad y tipo de tareas.



Lic. DIEGO BERNARDO PARDO
Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

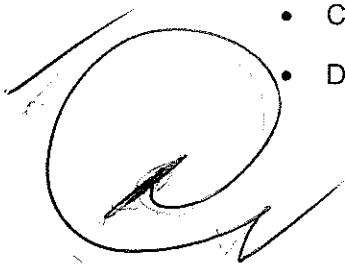
RESUMEN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LAS TAREAS LICITADAS.

DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA CONTRATISTA:

- Fotocopia de Estatuto Social con ultima acta de designación de autoridades (para las Sociedades Anónimas)
- Fotocopia del Contrato Social (para las Sociedades de Responsabilidad Limitada)
- Original y fotocopia de Constancia de inscripción en AFIP (sociedades unipersonales)
- Constancia de inscripción en el IERIC - Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (original y copia)
- Constancia de inscripción en U.O.C.R.A – Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina. (original y copia)

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CORRESPONDIENTE AL LEGAJO TECNICO A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:

- Certificado de "Denuncia de Inicio de Obra" ante ART.
- Programa de Seguridad recibido y aprobado por ART (Res. 51/97, 35/98, 319/99) (Según correspondiera a la tarea licitada).
- Registro de capacitación, Programa de Capacitación.
- Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP, diseñados para las tareas que esa empresa desarrollará en este Ministerio.
- Nomina de afiliación de ART con listado de personal actualizado (original y fotocopia).
- Cláusula de no repetición expedido por ART a favor de este Ministerio.
- Fotocopia de contrato con ART.
- Certificado con Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por A. R. T.
- Certificados de matricula del profesional de habilitación técnica para las tareas con riesgos especiales a realizar (Ej. Reparación de equipos, ascensores, instalaciones eléctricas, espacios confinados, obras de gas u otros, conforme a las regulaciones vigentes).
- Copia de las denuncias de accidentes de trabajo a ART.
- Estadísticas de accidentes / incidentes ocurridos durante el año en curso.
- Cumplir con Resolución 62/02 (afiche ART)
- Dirección de centros médicos mas cercano para derivar accidentes.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

- Presentar plan de contingencia con derivación urgente de accidentes graves.
- Certificados de aptitud médica para las tareas con riesgos especiales que desarrolle el personal, (Ej. Trabajos en altura, Trabajos con tensión, Equipos con presión interna, u otros).

DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Libro Especial Ley 20.744 art. 52 y/u hojas de computación reemplazantes del mismo; hoja madre y registración de personal que ocupa para trabajar en este Ministerio.
- Certificado / Nomina de ART con listado de personal cubierto actualizado (original).
- Cláusula de no repetición expedido por ART a favor de este Ministerio. (original).
- Listado del personal ocupado en este Ministerio con apellido, nombre, N° de CUIL y fecha de ingreso.
- Recibos de sueldos del personal.
- Clave de Alta Temprana del personal ocupado.
- Formulario N°931, depósitos previsionales.
- Fotocopia de Factura de pago AFIP Formulario N° 931
- Póliza de seguro de vida obligatorio Decreto 1567/74, con listado de personal cubierto.

DOCUMENTACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y DIRECCION DE OBRA DE CONTRATISTAS:

- Datos Completos fotocopias DNI y matrícula habilitante del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, ídem auxiliares Técnicos de Empresa Contratista, efectivo cumplimiento de Resolución SRT. 231/96 en este Ministerio durante el desarrollo de la tarea licitada.
- Certificado de cobertura / Póliza de accidentes personales mínimo de 300 mil pesos, por muerte e incapacidad total / parcial o permanente; fotocopia pagos de cobertura, con Cláusula de no repetición a favor de este Ministerio, ídem auxiliares Técnicos de Higiene y Seguridad.
- Inscripción al AFIP (original y fotocopia).
- Formulario AFIP N° 931, depósitos previsionales. Fotocopia de Pago.
- Fotocopia de Factura de pago de servicios profesionales.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

PERSONAL MONOTRIBUTISTA IDONEO / TECNICO Y PROFESIONALES

- Fotocopia adhesión al Monotributo y DNI.
- Póliza de seguro de Accidentes Personales, mínimo 300 mil pesos, por muerte e incapacidad total / parcial o permanente.
- Cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Fotocopias de pagos de Monotributo y accidentes personales actualizados
- Solo se aceptara Pólizas emitidas por compañía de seguro en forma directa y no de terceros.



Lic. DIEGO BERNARDO PARDO
Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Guia de Seguridad & Higiene

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.